



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0644-2019/MPS.

Sullana, 10 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 27204, publicada el 26-11-99, se precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en este Artículo, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, conforme a la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, en su Artículo 5°, establece que el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo, delegando éste, las siguientes facultades: Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo, Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento; c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor; Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten, entre otras;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF, que expresamente señala:

3.3 Sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a la colegiatura en el caso de las provincias de Lima y Callao así como de las demás capitales de Provincias y Departamentos, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2019/MPS-SG.RRHH y Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2019/MPS-SG.RRHH, de fecha 30 de abril de 2019, se contrata a la Bach. Katherine Lizbeth Sánchez Navarro y a la Abog. Ana Cecilia Ventura Llontop, respectivamente, para que se desempeñen como Auxiliar Coactivo en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva;

Que, a fin de que las referidos profesionales se puedan desempeñarse como tal, es necesario disponer lo pertinente; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Bach. Katherine Lizbeth Sánchez Navarro y a la Abog. Ana Cecilia Ventura Llontop, como AUXILIARES COACTIVOS de la Municipalidad Provincial de Sullana, por el tiempo de la vigencia de los Contratos Administrativos de Servicios N° 048 y 049-2019/MPS-SG.RRHH de fecha 30.04.2019.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL